



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO" Y, POR OTRA PARTE, EL N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Lic. Alfonso Figueroa Vicuña cuenta con el carácter de Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📺 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



4. Que la presente contratación es resultado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo que establecen las fracciones III y VII del artículo 64, 66-A y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "EL PROVEEDOR":

1. Que es una persona física dedicada a la venta de gasolina y diésel.
2. Que se encuentra inscrito en el padrón municipal de proveedores bajo el número: DC-RPF-891-27/08/2025.
3. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el registro federal de contribuyentes: **N4-ELIMINADO 9**
4. Que cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle **N6-ELIMINADO 8** **N7-ELIMINADO 4** de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA:

ÚNICA. Que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y, reconociéndose la personalidad con la que ocurren a la celebración del presente, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar combustible a "DIF SALTILLO".

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📺 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y PRECIO.

La descripción y precio unitario del producto requerido por "DIF SALTILLO" se incluyen en el **ANEXO 1**, consistente en la cotización emitida por "EL PROVEEDOR", el cual deberá ser suscrito por las partes y formará parte integrante del presente contrato. "LAS PARTES" acuerdan que el precio cotizado es variable, por tratarse de bienes sujetos a precios oficiales y de referencia.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es abierto, por lo que se establece como presupuesto mínimo la cantidad de \$ 810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y, como máximo, la cantidad de \$ 1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir I.V.A., el cual se ejercerá conforme a las órdenes de compra que remita "DIF SALTILLO" a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

"DIF SALTILLO" no otorgará anticipo alguno. El pago se hará mediante transferencia bancaria, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la entrega de cada factura en las oficinas de la Dirección Administrativa de "DIF SALTILLO", ubicadas en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Cada factura deberá estar debidamente requisitada y ser expedida a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, RFC: SDI-120629-7X5, con domicilio en Dámaso Rodríguez González #275, colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente su registro en el padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, durante la vigencia del presente contrato, siendo este un requisito indispensable para realizar los pagos de las facturas correspondientes.

En caso de no cumplir con estos requisitos, "DIF SALTILLO" no podría realizar el pago.

QUINTA. RECEPCIÓN.

Los bienes sólo serán recibidos y aceptados si se encuentran en las condiciones de calidad y especificaciones requeridas por "DIF SALTILLO" y presentadas por "EL

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 X DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



PROVEEDOR" de acuerdo a lo cotizado. **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse a lo siguiente:

- **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en sus oficinas ubicadas en Abasolo Nte # 2041, Esq. con Blvd Valdés Sánchez en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza,
- **DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA:** De acuerdo a la necesidad del servicio, previa liberación del recurso a través del sistema TAG.
- **FORMA DE ENTREGA:** libre a bordo, sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, de seguros u otros conceptos.
- **TIEMPO DE ENTREGA:** se establece el plazo de entrega, el cual será el día hábil en el que **"EL PROVEEDOR"** reciba la orden de compra que le remita la Coordinación de Compras de la Convocante, este esquema se llevará a cabo a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PRODUCTOS.

En caso de que, al momento de la entrega, faltara alguno de los productos o las condiciones de calidad no fueran las requeridas, **"DIF SALTILLO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá entregar o reponer los productos en el periodo establecido en la cláusula novena. Una vez concluida la entrega de los productos, no obstante su recepción formal, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cláusula novena y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Por atraso en la entrega de los productos, en los términos pactados en la cláusula quinta, **"DIF SALTILLO"** sancionará a **"EL PROVEEDOR"** con una multa equivalente al 5% del valor de los productos no entregados. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario a partir del día siguiente al último que tenga **"EL PROVEEDOR"** para realizar la entrega, en términos de lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

En caso de que las condiciones de calidad de los productos no fuesen las requeridas, **"DIF SALTILLO"** sancionará a **"EL PROVEEDOR"** con una multa equivalente al 5% del valor de los productos a reponer. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario a partir del día siguiente al plazo que tenga

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



"EL PROVEEDOR" para la reposición de productos que presenten defectos, en términos de lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido, independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los productos, excepto cuando el motivo sea por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

Además, **"EL PROVEEDOR"** será suspendido, al menos temporalmente, en el padrón de proveedores del municipio, durante el retraso de las entregas y hasta el finiquito de las multas correspondientes.

OCTAVA. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los artículos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por lo que no será necesaria la presentación de garantía de cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

N10-E

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Responder por los defectos, la calidad, durabilidad y/o vicios ocultos en los productos proporcionados a **"DIF SALTILLO"** durante la vigencia del presente contrato.
- Reponer los productos que presenten defectos imputables a **"EL PROVEEDOR"**, en un período máximo de 5 días a partir de su notificación por parte de **"DIF SALTILLO"**.
- Cumplir con los términos establecidos en la cláusula quinta.
- No ceder, en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato.
- Responder por cualquier incumplimiento en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. **"LAS PARTES"** acuerdan que no será necesario dar aviso por escrito

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



sobre la terminación del presente; la sola conclusión de la vigencia da por terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando concurren razones de interés general.
- Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los productos contratados, pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a **"DIF SALTILLO"**.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.

"DIF SALTILLO" no guarda relación laboral alguna con el personal que emplee **"EL PROVEEDOR"**. El único responsable de dicho personal es **"EL PROVEEDOR"** y será él mismo quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. **"DIF SALTILLO"** en ningún caso responderá por el personal de **"EL PROVEEDOR"** o de la compañía transportista que éste último contrate.

N11-EL

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"DIF SALTILLO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formalizándose por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📧 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



resuelto por ellas de común acuerdo y, sólo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro y/o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acuerda que, durante la ejecución del contrato, ni él ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan que, durante la vigencia del contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

DE “EL PROVEEDOR”:

- Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión, suministro y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **“DIF SALTILLO”** le haya brindado, para los suministros, servicios y ejecución de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen intereses de **“DIF SALTILLO”**, el municipio, el estado, la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida, para o por los servidores públicos del municipio o de **“DIF SALTILLO”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, de los servidores públicos.
- Omitir actitudes y realización de actos, que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

N12-ELIM

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📧 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



DE "DIF SALTILLO":

- Exhortar a los servidores públicos que, por razón de su actividad, intervengan en los servicios y suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados, así como a terceros que trabajen para "**DIF SALTILLO**", que por razones de sus actividades intervengan durante los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos.
- Desarrollar sus actividades en los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, dentro de un código de ética y conducta.
- Evitar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones, destinadas a favorecer indebidamente a "**EL PROVEEDOR**" de los suministros.
- Rechazar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponer a favorecer a "**EL PROVEEDOR**" de suministros u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia durante el suministro, operación y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**DIF SALTILLO**" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "**EL PROVEEDOR**" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservada, incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "**DIF SALTILLO**".

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIOS DE DOMICILIO.

"**LAS PARTES**" se obligan a notificar, de manera indubitable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del presente contrato, notificando en la misma forma y tiempo la ubicación exacta del nuevo, el cual se tendrá como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en todas sus fojas por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 27 enero de 2026.

POR "DIF SALTILLO"

LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N14-ELIMINADO 8

N15-ELIMINADO 1

Las firmas que anteceden corresponden al CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE., celebrado por DIF SALTILLO y MIGUEL DAINITIN TALAMÁS el 27 de enero de 2028

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📺 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."